



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IX - N° 54

(Antes Ordenanza 2412/08)

ARTÍCULO 1.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Vázquez Mercedes DNI N° 13.591.880, Partida Inmobiliaria N° 200010, por encuadrarse en el Artículo 2 de la Ordenanza XVII – N° 16 (Antes Ordenanza 3093/12).

ARTÍCULO 2.- Exímese de la tasa general de inmuebles, a la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa, con Personería Jurídica Provincial N° A-844, titular de la Partida Inmobiliaria N° 16269, por encontrarse encuadrada en el Artículo 142, Inciso l), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),- Código Fiscal Municipal. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa, comunicar al Organismo Fiscal dentro de los quince (15) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 3.- Exímese de la tasa general de inmuebles, al señor Marciano Dominguez, DNI N° 93.890.925, titular de la Partida Inmobiliaria N° 63803, por encuadrarse en el Artículo 2 de la Ordenanza XVII - N° 16 (Antes Ordenanza 3093/12).

ARTÍCULO 4.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Alejandrina González DNI N° 3.280.507, titular de la Partida Inmobiliaria N° 4730, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I), Código Fiscal Municipal

ARTÍCULO 5.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la Eparquía Santa María del Patrocinio de los Ucranios, CUIT N° 30-55477051-3, titular de las Partidas Inmobiliarias Números: 22255, 62409 y 113820, ya que las mismas están encuadradas en el Artículo 142, Inciso h), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I), Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 6.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Hugo Daniel González, DNI N° 24.544.966, titular de la Partida Inmobiliaria N° 116803, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso c) e Inciso f), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 7.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Sulmira Inchausti de Silva, DNI N° 17.630.526, titular de la Partida Inmobiliaria N° 52800, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 8.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Reginaldo Sosa DNI N° 7.583.826, titular de la Partida Inmobiliaria N° 138351, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso c), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 9.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Marta Motta DNI N° 6.823.787, titular de la Partida Inmobiliaria N° 8754, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 10.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Elicio Recalde DNI N° 7.468.066, titular de la Partida Inmobiliaria N° 79706, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal. La exención, concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez días (10 días) de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 11.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Mabel Antina Navarro DNI N° 3.209.915, titular de la Partida Inmobiliaria N° 7327, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada, como asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez días (10 días) de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 12.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles a la señora Ana Zelijoski, DNI N°: 4.540.085, Partida Inmobiliaria N° 92571, por encuadrarse en el Artículo 2 de la Ordenanza XVII - N° 16 (Antes Ordenanza 3093/12). La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada, asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 13.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Balbina Ramos Russi, DNI N° 92.878.773, titular de la Partida Inmobiliaria N° 28433, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I), Código Fiscal Municipal. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 14.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Josefa González LC N° 4.731.909, titular de la Partida Inmobiliaria N° 51245, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I), Código Fiscal Municipal. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 15.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Rosa Silva DNI N° 6.273.072, titular de la Partida Inmobiliaria N° 100416, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso c), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 16.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Carmen Parodi DNI N° 6.832.438, titular de la Partida Inmobiliaria N° 23089, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal. La exención concedida en el presente artículo, cesa



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 17.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Teresa Gómez De Olivera DNI N° 18.708.810, titular de la Partida Inmobiliaria N° 94.783, por encuadrarse en el Artículo 142 de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I), Código Fiscal Municipal. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez días (10 días) de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 18.- Exímese del pago de la tasa general de inmueble a la señora Silvia Ledesma Núñez, D.N.I. N° 12.180.010, Partida Inmobiliaria N° 77980, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I), Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-